

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA

Los proyectos Programa de formación y empleo ESCALA tienen carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades de utilidad pública o social junto con el acompañamiento y tutorización profesional, que permita la inserción, a través de la profesionalización y adquisición de experiencia, de las personas participantes.

Los proyectos constarán de dos etapas:

Etapas formativas

Etapas formativas
En la etapa inicial, de tres meses de duración, el alumnado recibirá formación profesional o formación en el trabajo relacionada con la ocupación a desempeñar. La formación en esta fase incluirá la formación complementaria sobre prevención de riesgos laborales, competencias digitales y, en su caso, formación básica de apoyo. También se desarrollarán acciones de orientación y asesoramiento y de adquisición de competencias genéricas y transversales.

Durante esta etapa, el alumnado tendrá derecho a percibir una beca por la asistencia al proyecto y, en su caso, una ayuda a la movilidad en los proyectos supralocales si la persona participante tiene que desplazarse a la localidad del centro de formación desde su localidad de residencia.

El alumnado que figure de alta en el proyecto el último día de la primera etapa tendrá derecho a acceder a la segunda etapa de formación en alternancia con el trabajo siempre que haya superado los módulos formativos cursados en esta etapa.

Etapas de formación en alternancia con el trabajo

Etapas de formación en alternancia con el trabajo
Durante esta etapa, de nueve meses de duración, con una duración de nueve meses, el alumnado-trabajador recibirá formación con una duración mínima del 35% y estará contratado por la entidad promotora, en la modalidad del contrato de formación en alternancia.

La duración de los contratos de trabajo suscritos con el alumnado trabajador por las entidades promotoras no podrá exceder de la fecha del final del proyecto.

Las tareas que constituyan el trabajo efectivo deberán ser suficientes y apropiadas para la adquisición de las competencias profesionales previstas, contemplando una adecuada correlación entre dichas actividades con los módulos formativos de referencia.

En las Secciones provinciales de Badajoz y Cáceres del Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo y en las Unidades de Promoción y Empleo de Badajoz y Cáceres, y en la página de la herramienta [GETCOTEX](#), se pueden consultar ejemplos de contenidos estructurados de proyectos de las diferentes familias profesionales.

La entidad promotora de Línea I deberá disponer de compromisos de contratación para el 50 % de las personas participantes del proyecto por empresas privadas con centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Adicionalmente a esos compromisos la entidad promotora podrá presentar otros compromisos de contratación con empresas privadas hasta alcanzar el total de participantes.

Se establecen 2 líneas de subvención:

- **Línea I.** Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del *Programa de formación y empleo ESCALA (ESCALA)*.
- **Línea II.** Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del *Programa de formación y empleo ESCALA (ESCALA)* que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa.

Entidades beneficiarias

- **Línea I:** Las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que sean competentes para la ejecución de actividades de utilidad pública o interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **Línea II:** Las empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados, bien sean personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, entidades sin ánimo de lucro o uniones temporales de empresas, realicen contrataciones en los términos previstos en el artículo 42 de este decreto.

Personas destinatarias finales

El número de participantes en cada especialidad formativa será de doce y el número máximo de participantes por proyecto se establecerá en cada convocatoria en función de la población a la que afecte.

Podrán participar como alumnado-trabajador en estas acciones las personas desempleadas mayores de 18 años e inscritas en el correspondiente Servicio Público de Empleo, que cumplan los requisitos establecidos en el decreto que regula esta subvención.

Las personas seleccionadas deberán mantener dichos requisitos a la fecha de incorporación al proyecto y el de cumplir los requisitos para la formalización del contrato laboral en el momento de su contratación en la segunda etapa.

Normativa

[Decreto 55/2024, de 18 de junio](#), por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos. (DOE nº 129 de 4 de julio)

Cuantía de la primera convocatoria de subvenciones a las entidades promotoras y condiciones de los proyectos

La cuantía de la primera convocatoria a las entidades promotoras del Programa de Formación y Empleo ESCALA es de 36.000.000 €

Las condiciones de los proyectos son:

1. En virtud de los artículos 14.4 y 32.5 del presente decreto, cada entidad promotora, entendiéndose como la misma entidad, las entidades locales y sus organismos autónomos o

entidades dependientes, no podrá presentar más de una solicitud y el número máximo de participantes por proyecto será, según la población a la que afecte el proyecto, el siguiente:

- 60 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de más de 100.000 habitantes.
- 48 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de entre 50.000 y menos de 100.000 habitantes.**33874**
- 36 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de entre 20.000 y menos de 50.000 habitantes.
- 24 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes.
- 12 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población igual o inferior a 10.000 habitantes.

Se tendrán en cuenta las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Cuando el itinerario formativo del proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados profesionales, se deberá indicar en la solicitud de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la presente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

En el caso de que la entidad no esté acreditada o de que la solicitud presentada no reúna los requisitos para su acreditación, la especialidad formativa no será viable, según lo dispuesto en el artículo 23 del presente decreto.

3. Los proyectos de la presente convocatoria irán destinados a las personas desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo mayores de 18 años que reúnan los requisitos establecidos en el artículo del presente decreto.

Se considerarán personas mayores de 18 años las que cumplan o hayan cumplido dicha edad en la fecha de incorporación al proyecto. El resto de requisitos se deberán cumplir tanto en la fecha de realización del sondeo o la establecida para el fin de la captación de personas interesadas, así como en la fecha de incorporación.

Distribución de la cuantía de las subvenciones de la Línea I

La cuantía total máxima de la subvención se determinará en la resolución de concesión y estará compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los módulos A, B, de becas y ayudas a la movilidad y de los costes salariales de los contratos suscritos con el alumnado-trabajador correspondientes al año de la convocatoria, cuantificándose según los siguientes módulos:

- Módulo A: 107.000 euros por especialidad

– Módulo B: 32.250 euros por especialidad.

- Módulo de becas de asistencia en la etapa formativa inicial a razón de 13,50 euros por día lectivo y alumno/a. (Ejemplo: el importe en una especialidad de 12 participantes con 60 días lectivos sería 9.720 euros).

- Módulo de ayudas a la movilidad en la etapa formativa inicial de proyectos supralocales a razón de 0,19 euros/km/día lectivo/alumno/a de localidades distintas a la del centro de formación.

– Módulo Salario y seguridad social alumnado-trabajador: el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, y la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente. (Con los datos actuales el importe del módulo por especialidad sería de 123.093 euros).

Plazo y presentación de solicitudes de la primera convocatoria de la Línea I

Del 5 de julio al 5 de agosto de 2024. Las solicitudes se presentarán a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0621422?inheritRedirect=true> dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica de la persona representante. Una vez rellenada y firmada la solicitud (Anexo I) hay que realizar el trámite online (botón que se encuentra al final de la página)

La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la persona representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.

Pago de las subvenciones

Tras la resolución de concesión se transferirá a la entidad beneficiaria, el 50% del total de la subvención concedida, en concepto de anticipo a justificar. Posteriormente se realizará un pago a cuenta, del 40 %, previa justificación de una cantidad igual, y un pago final de hasta el 10 %, por la diferencia entre la cantidad justificada y la abonada previamente, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

En la ficha del Programa de Formación y Empleo ESCALA, habilitada en el Punto de Acceso General Electrónico <https://www.juntaex.es/>, en la pestaña de MÁS INFORMACIÓN estará disponible el Manual para la tramitación electrónica del Programa.

Órgano Gestor

Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo.

Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.

Tercer Milenio. Avd. Valhondo s/n. Módulo 6. 1ª planta 06800 -Mérida.

Contacto

- ▶ Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo en Mérida.

Teléfono Contacto: 924 48 78 25

Email: escuelastaller@extremaduratrabaja.net

DIR: A11031432

- ▶ Sección del Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo en Badajoz

Teléfono Contacto: 924 01 27 59

Email: etaller.ba@extremaduratrabaja.net

DIR: A11026438

- ▶ Sección del Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo en Cáceres

Teléfono Contacto: 927 00 51 84

Email: etaller.cc@extremaduratrabaja.net

DIR: A11032922